



*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo "Comercio textil de la provincia de Badajoz", en la que se recogen acuerdos relativos a la aprobación de revisión salarial y demás conceptos económicos para 2012 y tablas salariales provisionales y demás conceptos económicos para 2013, suscritos el 4 de febrero de 2013. (2013060543)*

Visto el texto del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo "Comercio textil de la provincia de Badajoz" (código de convenio 06000155011981), en la que se recogen acuerdos relativos a la aprobación de revisión salarial y demás conceptos económicos para 2012 y tablas salariales provisionales y demás conceptos económicos para 2013, suscritos el 4 de febrero de 2013, de una parte, por la Asociación de empresarios textiles de Badajoz (AET) y la Federación de Comercio, Servicios e Industria de la Provincia de Badajoz FECOBA, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales UGT y CCOO, en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de marzo de 2013.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

**ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR  
COMERCIO DE TEXTIL (Mayor y Menor) DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ AÑO 2012-2013**

En Badajoz a 04 de febrero de 2013, nos reunimos en la sede de la Asociación de Empresarios Textiles de Badajoz (AET) sita en C/ Menacho, 12, 4º, de una parte los representantes sindicales de UGT y CCOO, y de otra los representantes de la Asociación de Empresarios Textiles de Badajoz (AET), Y la Federación de Comercio, Servicio e Industria de la Provincia de Badajoz FECOBA, como partes firmantes del Convenio, reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para éste acto y con el siguiente orden del día:

- 1.- Revisión salarial año 2012
- 2.- Actualización del art.19 y 21 Indemnización y dietas del año 2012.
- 3.- Tablas Salariales año 2013
- 4.- Actualización del art. 19 y 21 Indemnización y dietas del año 2013.

Punto 1.- Una vez constatados oficialmente los indicadores referidos en el Artículo 8 del Convenio Colectivo Provincial de Comercio del Textil, se procede a la revisión del 0.20%, según el procedimiento establecido en el mismo y teniendo dicho incremento efectos retroactivos al 01 de enero de 2012, quedando la tabla salarial definitiva del año 2012 como a continuación se indica.

**TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA EL AÑO 2012**

Grupo o nivel	Categoría profesional	Salario Base Mes
1	Titulado superior	1.078,05 €
	Director Mercantil	1.078,05 €
	Gerente	1.078,05 €
2	Jefe de personal	1.035,38 €
	Encargado general	1.035,38 €
3	Jefe de Sucursal	944,52 €
	Jefe de Almacén	944,52 €
	Jefe de Sección Mercantil	920,59 €
	Jefe de Sección Administrativa	920,59 €
4	Contable	889,79 €
	Cajero	889,79 €
	Oficial Administrativo	889,79 €
	Encargado de establecimiento	870,08 €
	Dependiente mayor (10% + del salario del dependiente)	937,45 €
5	Escaparatista	858,18 €
	Viajante	858,18 €
	Profesional de oficio, oficial de 1ª	858,18 €
6	Dependiente	852,25 €
	Modisto/a	852,25 €
	Auxiliar administrativo	852,25 €
	Auxiliar de caja	852,25 €
	Profesional de Oficio, oficial de segunda	846,24 €
	Mozo especializado	846,24 €
	Mozo	846,24 €
	Telefonista	846,24 €
Limpiador/a	846,24 €	
7	Aprendiz menor de 18 años	672,93 €



Punto 2.-Igualmente se procede a la aplicación del incremento del 0.20 %, a las indemnizaciones que corresponderían en su caso por las causas establecidas en el artículo 19º del Convenio vigente y que quedan establecidas en las siguientes cuantías, para el año 2012.

- a) 17.939,27, en caso de fallecimiento o incapacidad permanente absoluta por accidente de trabajo.
- b) 2.981,35, por muerte natural.

Asimismo se incrementan las compensaciones de gastos a que se refiere el párrafo 2º del artículo 21 quedando estos como sigue:

Desplazamiento ½ jornada: 4,81 Euros

Desplazamiento jornada completa: 9,77 Euros.

Punto 3.- Se procede a actualizar la tabla salarial para el año 2013, incrementada en un 0,6 %, conforme a lo establecido en el Artículo 7 del Convenio Colectivo Provincial del Comercio de Textil.

**TABLA SALARIAL INICIAL PARA EL AÑO 2013**

Grupo o nivel	Categoría profesional	Salario Base Mes
1	Titulado superior	1.084,52 €
	Director Mercantil	1.084,52 €
	Gerente	1.084,52 €
2	Jefe de personal	1.041,59 €
	Encargado general	1.041,59 €
3	Jefe de Sucursal	950,19 €
	Jefe de Almacén	950,19 €
	Jefe de Sección Mercantil	926,11 €
	Jefe de Sección Administrativa	926,11 €
4	Contable	895,13 €
	Cajero	895,13 €
	Oficial Administrativo	895,13 €
	Encargado de establecimiento	875,30 €
	Dependiente mayor (10% + del salario del dependiente)	943,08 €
5	Escaparatista	863,33 €
	Viajante	863,33 €
	Profesional de oficio, oficial de 1ª	863,33 €
6	Dependiente	857,36 €
	Modisto/a	857,36 €
	Auxiliar administrativo	857,36 €
	Auxiliar de caja	857,36 €
	Profesional de Oficio, oficial de segunda	851,32 €
	Mozo especializado	851,32 €
	Mozo	851,32 €
	Telefonista	851,32 €
7	Limpiador/a	851,32 €
	Aprendiz menor de 18 años	676,96 €



Punto 4.-Igualmente se procede a la aplicación del incremento del 0.60 %, a las indemnizaciones que corresponderían en su caso por las causas establecidas en el artículo 19º del Convenio vigente y que quedan establecidas en las siguientes cuantías, para el año 2013.

- a) 18.046,90, en caso de fallecimiento o incapacidad permanente absoluta por accidente de trabajo.
- b) 2.999,24, por muerte natural.

Asimismo se incrementan las compensaciones de gastos a que se refiere el párrafo 2º del artículo 21 quedando estos como sigue:

Desplazamiento ½ jornada: 4,84 Euros  
Desplazamiento jornada completa: 9,83 Euros.

Se acuerda autorizar a Máximo Blanco Grande para efectuar los trámites necesarios en la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura a efectos de registro y publicación de esta acta con sus correspondientes copias.

Por CCOO:  
D. ª Carmen Suárez Fornelino

D. ª Valentina Tarriño Pastor.

Por UGT:  
D. Máximo Blanco Grande

D. Rocio Robles Lozano.

Por AET:  
D. José Mª Reino Amador

D. Antonio Alonso de Castañeda Arias

Por FECOBA:  
D. José Mª Reino Amador

• • •